

AVISO No. 0588

18 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR COBO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2098 DEL 06 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **EDGAR COBO**

Dirección de notificación usuario **VDA MURILLO LOTE 5 SOL DE EDEN**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA AFERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Junio de 2018

Señor:

EDGAR COBO

VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN

Correo: eeccome@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2098 DEL06 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0588correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2098 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 128352”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS - 1372

Armenia, 24 de Abril de 2018

Doctora
PIEDAD CORREAL RUBIANO
DEFENSORA DEL PUEBLO
REGIONAL QUINDÍO
CARRERA 13 NO. 14 NORTE – 47
Teléfono: 7499961 - 7499963
Armenia, Quindío

Asunto.: Respuesta Petición Radicado interno 830 del 18 de Abril de 2018.

De conformidad con lo solicitado, Empresas Públicas Armenia E.S.P., le informa que se dio respuesta a la petición de la señora **ANA GLADIS LOPEZ DE LOZANO**, respecto de la instalación de un medidor en el predio ubicado en el Barrio Porvenir Carrera 27 # 31A-10, mediante Oficio PQRDS 1370 del 24 de Abril de 2018, el cual se anexa a la presente.

Es pertinente anotar que se hicieron las gestiones necesarias con el área de Control Pérdidas de la Empresa y efectivamente el día viernes 20 de abril del presente año se llevó a cabo la instalación del medidor en la vivienda, trabajo realizado por el funcionario Carlos Valencia y recibido por la usuaria, señora Ana Gladis López.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2098

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 128352

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor, **EDGAR COBO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, donde manifiesta inconformidad con el Oficio PQRDS 1667, en cuanto al acápite dos, se revisa el contenido del artículo 155 de la Ley 142, se encuentra improcedencia en la respuesta, en su acápite tres, se anexa fotografía de la residencia, donde se evidencia el tipo de productor residencial, así mismo el acápite cuatro, se detalla en la factura un medidor marca elster, número 2014epa00003476, el cual deja sin fundamento la condición de predio directo, respecto del predio ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN, **Matrícula 128352**
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 128352**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de dos (2) meses en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 25 de Mayo del presente año, al predio identificado con **Matrícula 128352**, esta arrojó lo siguiente "LECTURA 78 PREDIO SOLO NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS"
4. Que en cuanto el acápite dos del Oficio 1667, dicha información es suministrada al usuario para informar en que estado se encuentra el predio ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN, de igual forma el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, señala "el usuario o suscriptor deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso".
5. En cuanto el acápite tres, mediante visita de verificación, realizada el día 25 de Mayo del presente año, se evidencia que el predio surge una UNIDAD RESIDENCIAL, respecto del predio ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN.
6. Que en cuanto a su acápite cuatro, se informa al usuario **EDGAR COBO**, que de acuerdo con la petición, se procedió a realizar nuevamente visita de verificación, la cual arrojó que el predio cuenta con Medidor marca Elster, serie 2014EPA000034766, con un registro de medición de 78M3.
7. Que en cuanto al Oficio PQRDS 1667, se le informa al usuario **EDGAR COBO**, que de acuerdo con lo arrojado por la visita de verificación (25 de Mayo de 2018), se ordenara al área de facturación reliquidar la cuenta del mes de Abril N. **42717004**, procediendo a cobrar 0M3 para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo, solo facturar cargos fijos, dado que el predio se encontraba desocupado en dicho periodo, **Matrícula 128352**.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **EDGAR COBO**, en el sentido de reliquidar la cuenta del mes de Abril N. **42717004**, procediendo a cobrar 0M3 para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo, solo facturar cargos fijos, dado que el predio se encontraba desocupado en dicho periodo **Matricula 128352**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDGAR COBO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP